



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA  
Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA  
A EXTRANJERO QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 89994**  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
**SANTIAGO, 02 JUN 2015**

**VISTO:** Estos antecedentes, y

**TENIENDO PRESENTE:** a) Que por Resolución Exenta N° 28823 de fecha 20 de mayo de 2009, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Hugo Darío CONDO HUANCA, de nacionalidad boliviana; b) Que por sentencia de fecha 05 de enero de 2015 del Juzgado de Garantía de Arica, en causa RUC 1400883396-7, RIT 7059-2014, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 41 días de prisión en su grado máximo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año, multa de un tercio de UTM y accesorias legales, por su responsabilidad en el delito frustrado de hurto simple; c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

**DE CONFORMIDAD** con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero Hugo Darío CONDO HUANCA, de nacionalidad boliviana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 22.600.385-1.

2.- **OTÓRGASE** al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

7729811.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



AMNUD ALEU Y PEÑA Y LILLO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION